



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4779	22/02/2008
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CONAU 1 - 846

***Régimen Informativo sobre Efectivo Mínimo  
y Aplicación de Recursos en Moneda  
Extranjera ( R.I. -E.M-A.R.). Modificaciones.***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se incorporaron las siguientes partidas sujetas a exigencia de efectivo mínimo –con vigencia 01/02/2008- como consecuencia de las aclaraciones dadas a conocer mediante Comunicación “B” 9186, vinculadas con los depósitos de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA:

- 300050/TP Saldos Inmovilizados por Depósitos de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos hasta el 30.09.07
- 300055/TP Saldos Inmovilizados por Depósitos de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos a partir del 1.10.07
- 300300/TP Depósitos judiciales de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos hasta el 30.09.07
- 300400/TP Depósitos judiciales de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos a partir del 1.10.07
- 300500/TP Depósitos de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos por fondos comunes de inversión hasta el 30.09.07
- 300600/TP Depósitos de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos por fondos comunes de inversión a partir del 1.10.07
- 300700/TP Depósitos de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA con exigencia incrementada por concentración de pasivos

Cabe aclarar que a los conceptos detallados precedentemente corresponden las tasas de exigencia establecidas para las imposiciones de igual naturaleza captadas en pesos o en moneda extranjera.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero  
Gerente de Régimen  
Informativo

Guillermo R. Corzo  
Subgerente General de  
Regulación y Régimen Informativo

ANEXO



	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
B.C.R.A.	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo Mínimo

Código 101850/M

Se informarán los Títulos Valores de Deuda no incluidos en el código 101800/M.

Código 102060/M

Se incluirán las obligaciones a la vista originadas en líneas financieras del exterior, excepto las obligaciones por líneas que tengan como destino la financiación de operaciones de comercio exterior.

Código 102100/M

Se consignarán los saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente que correspondan a acuerdos formalizados que no contengan cláusulas que habiliten a la entidad a disponer discrecional y unilateralmente la anulación de la posibilidad de uso de dichos márgenes.

Código 102150/M

Los bancos comerciales informarán el total de depósitos a la orden de entidades financieras no bancarias.

Código 102170/M

Se incluirán los depósitos a la vista –cualquiera fuera la modalidad- que constituyan el haber de los fondos comunes de inversión, de acuerdo con las disposiciones de la Comisión Nacional de Valores.

Código 102180/M

Se incluirán los depósitos a plazo –cualquiera fuera la modalidad- que constituyan el haber de los fondos comunes de inversión, de acuerdo con las disposiciones de la Comisión Nacional de Valores.

Códigos 101500/M, 102160/M y 300700/TP

Se informarán las obligaciones respecto de las cuales se hayan dispuesto aumentos puntuales de exigencia por concentración de pasivos.

Para su cómputo debe aplicarse la siguiente metodología:

- a) En los códigos previstos para los depósitos (a la vista y a plazo) y otras obligaciones se registrará el promedio mensual de saldos diarios incluyendo los depósitos que verifiquen una concentración excesiva de pasivos (en titulares y/o plazos), sobre los que se calculará la tasa de efectivo mínimo normal para el período considerado.
- b) En los códigos 101500/M, 102160/M y **300700/TP** se consignará el promedio mensual de saldos diarios de los depósitos y otras obligaciones que verifiquen alguno de los factores descriptos en el punto 1.5. –Sección 1- del Texto ordenado sobre efectivo mínimo. La exigencia a aplicar será la que resulte de la diferencia entre la determinada para estas obligaciones y la normal calculada según el punto a). La entidad informará esas partidas con la exigencia incremental ya calculada, con lo cual se considerará de esa manera para el cálculo de la exigencia total del período.

Código 102400/M

Se informará el importe del defecto de aplicación de la capacidad prestatable correspondiente a los depósitos en moneda extranjera, determinado en el código 400/M.



	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
B.C.R.A.	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo Mínimo

## 1.10. MODELO DE INFORMACIÓN

## 1.10.1. Exigencia

CODIGO	CONCEPTO	REFERENCIAS
<b>100000/M</b>	<b>PARTIDAS COMPRENDIDAS POR MONEDA</b>	
101500/M	Obligaciones a plazo con exigencia incrementada por concentración de pasivos	
101600/001	Depósitos y otras obligaciones a la vista en pesos, con tasa superior a la BADLAR	
10171X/001	Depósitos reprogramados "CEDROS"	<b>X = 1 a 5 para Pesos y X = 1 a 6 para Moneda Extranjera según pto. 1.2.3</b>
10175X/001	Depósitos a plazo fijo con cláusula CER	
10180X/M	Títulos Valores de Deuda emitida a partir del 01.01.2002	
101850/M	Títulos Valores de Deuda emitidas antes del 01.01.2002	
102010/M	Depósitos en cuenta corriente	
102020/M	Depósitos en cuentas corrientes especiales para personas jurídicas	
102030/M	Depósitos en caja de ahorros y usuras pupilares	
102035/M	Depósitos judiciales en cuentas a la vista	
102040/M	Cuentas especiales para círculos cerrados	
102045/M	Depósitos en caja de ahorros previsionales y pago de remuneraciones	
102050/M	Fondo de desempleo para los trabajadores de la industria de la construcción	
102060/M	Obligaciones a la vista por líneas financieras del exterior	
102070/M	Otros depósitos a la vista	
102080/M	Otras obligaciones a la vista	
102100/M	Saldo sin utilizar de adelantos en cuenta corriente formalizados	
102150/M	Depósitos de entidades financieras no bancarias en bancos comerciales	
102160/M	Obligaciones a la vista con exigencia incrementada por concentración de pasivos	
102170/M	Depósitos a la vista vinculados con fondos comunes de inversión	
102180/M	Depósitos a plazo vinculados con fondos comunes de inversión	
102400/M	Defecto de aplicación de recursos en moneda extranjera	
<b>300000/TP</b>	<b>PARTIDAS COMPRENDIDAS DE DEPÓSITOS A PLAZO FIJO POR ESPECIE DE TÍTULOS VALORES PÚBLICOS E INSTRUMENTOS DE REGULACIÓN MONETARIA DEL BCRA</b>	
<b>300050/TP</b>	<b>Saldo Inmovilizados por Depósitos de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos hasta el 30.09.07</b>	
<b>300055/TP</b>	<b>Saldo Inmovilizados por Depósitos de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos a partir del 1.10.07</b>	
30010X/TP	Depósitos de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos hasta el 30.09.07	<b>X = 1 a 5 para Pesos y X = 1 a 6 para Moneda Extranjera según pto. 1.2.3</b>
30020X/TP	Depósitos de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos a partir del 1.10.07	
<b>300300/TP</b>	<b>Depósitos judiciales de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos hasta el 30.09.07</b>	



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo Mínimo

## 1.10. MODELO DE INFORMACIÓN

## 1.10.1. Exigencia

CODIGO	CONCEPTO	REFERENCIAS
300000/TP	<b>PARTIDAS COMPRENDIDAS DE DEPÓSITOS A PLAZO FIJO POR ESPECIE DE TÍTULOS VALORES PÚBLICOS E INSTRUMENTOS DE REGULACIÓN MONETARIA DEL BCRA</b>	
300400/TP	Depósitos judiciales de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos a partir del 1.10.07	
300500/TP	Depósitos de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos por fondos comunes de inversión hasta el 30.09.07	
300600/TP	Depósitos de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos por fondos comunes de inversión a partir del 1.10.07	
300700/TP	Depósitos de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA con exigencia incrementada por concentración de pasivos	

## 1.10.2. Integración

CODIGO	CONCEPTO	REFERENCIAS
<b>200000/M</b>	<b>INTEGRACIÓN POR MONEDA</b>	
205010/M	Efectivo en las casas de la entidad	Integración real
205020/M	Efectivo en custodia en otras entidades financieras	Integración real
205025/M	Efectivo en empresas transportadoras de caudales y en tránsito	Integración real
205030/M	Cuentas corrientes en el B.C.R.A.	Integración real
205035/M	Cuentas a la vista en el B.C.R.A.	Integración real
205040/M	Cuentas especiales en el B.C.R.A.	Integración real
205045/M	Cuentas especiales de garantía por la operatoria de cheques cancelatorios	Integración real
205050/M	Cuentas corrientes de entidades financieras no bancarias en bancos comerciales	Integración real
205055/M	Cuentas corrientes especiales en el B.C.R.A. para la acreditación de haberes previsionales	Integración real
	<b>INTEGRACIÓN POR ESPECIE DE TÍTULOS VALORES PÚBLICOS E INSTRUMENTOS DE REGULACIÓN MONETARIA DEL BCRA</b>	Integración real
500000/TP	Subcuenta 60 efectivo mínimo en la CRYL de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA	Integración real
	<b>POSICIONES DIARIAS</b>	
451000/M	Exigencia mínima diaria	
451200/M	Exigencia mínima diaria sobre depósitos y obligaciones a plazo	
4520xx/M	Integración mínima diaria	xx = días primero al último del mes bajo informe

Versión: 10 <sup>a</sup> .	COMUNICACIÓN "A" 4779	Vigencia: 1/02/2008	Página 13
----------------------------	-----------------------	------------------------	-----------

<b>B.C.R.A.</b>	<b>REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.)</b> <b>Sección 1. Efectivo Mínimo</b>

1.11. CORRELACION CUENTAS DEL BALANCE DE SALDOS

<b>300000/M</b>	<b>EXIGENCIA POR INSTRUMENTO DE DEUDA</b>	
30010X/TP	Depósitos de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos hasta el 30.09.07	311134 / 311141 / 311734 / 311741 / 312134 / 312141 / 315134 / 315141 / 315734/315741/ 316134 / 316141
30020X/TP	Depósitos de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos a partir del 01.10.07	311134 / 311141 / 311734 / 311741 / 312134 / 312141 / 315134 / 315141 / 315734/ 315741/316134 / 316141
<b>300050/TP</b>	<b>Saldos Inmovilizados por Depósitos de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos hasta el 30.09.07</b>	<b>311142 / 311742 / 312142 / 315142 / 315742 / 316142</b>
<b>300055/TP</b>	<b>Saldos Inmovilizados por Depósitos de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos a partir del 1.10.07</b>	<b>311142 / 311742 / 312142 / 315142 / 315742 / 316142</b>
300400/TP	Depósitos judiciales de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos a partir del 1.10.07	311153 / 311753 / 315153 / 315753
300500/TP	Depósitos de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos por fondos comunes de inversión hasta el 30.09.07	311734/ 311741/ 315734 /315741
300600/TP	Depósitos de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos por fondos comunes de inversión a partir del 1.10.07	311734/ 311741/ 315734 /315741

Versión: 8ª.	COMUNICACIÓN "A" 4779	Vigencia: 1/02/2008	Página 19
--------------	-----------------------	------------------------	-----------